

RESOLUCIÓN No 108
(30 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA CUYO OBJETO
“OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE BOMBEO Y TANQUE HIDRONEUMÁTICO DE LA ESTACIÓN
DE REBOMBEO OVEJAS PERTENECIENTE A LA EMPRESA ACUECAR SA ESP.”

El Agente Especial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado de El Carmen de Bolívar y Representante Legal de la misma, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las otorgadas en la Resolución No SSPD-0251000010725 del 15/01/2025 y en especial las conferidas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y los artículos 9.1.1.2.2 y 9.1.1.2.4 del Decreto 2555 de 2010 normas aplicables por remisión expresa del artículo 121 de la Ley 142 de 1994 y,

CONSIDERACIONES

- 1- Que el día nueve (09) de septiembre de 2025, ACUECAR SA ESP, publico en la página de ACUECAR los pliegos de condiciones y sus anexos de la invitación pública IP-05-2025.
- 2- Que el cronograma de la citada invitación publica establecía como fecha límite para presentar observaciones a los pliegos de condiciones, era hasta el 17 de septiembre de 2025 hasta las 05:00 pm.
- 3- Que estando dentro del término señalado en el proceso no se presentaron observaciones al pliego de condiciones de la Invitación Públicas.
- 4- Que el diecisiete (17) de septiembre siendo las 05:00 P.M, se recibieron dos (2) propuestas al correo de contratación de la empresa ACUECAR SA ESP, respecto al proceso en mención.
- 5- Que teniendo en cuenta las exigencias y/o criterios enunciados en los pliegos de condiciones de la Invitación Publica en el clausula dieciséis, con lo previamente establecido se procedió a verificar los requisitos de los oferentes presentados.
- 6- El día veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinticinco 2025, se publicó en la página de la entidad, el INFORME CONSOLIDADO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES y la ASIGNACIÓN DE PUNTAJE, con los siguientes resultados:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	REQUISITOS JURIDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS
1	SYNERGY INNOVATIONS SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	ESTECMAIN SAS	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO

- 7- Que de conformidad con lo establecido en el numeral 16 de los Pliegos de Condiciones de la Invitación Pública, respecto a la evaluación económica, técnica y jurídica, señala el siguiente procedimiento *“De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos., Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, financiero y técnico, Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos. se seleccionará la propuesta mejor calificada y que por ello resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que ella busca con esta contratación.*

No	Oferente	ESTADO
1	SYNERGY INNOVATIONS SAS	HABILITADO
2	ESTECMAIN SAS	RECHAZADO

- 8- Como resultado de la Evaluación económica se tiene el siguiente resultado para la oferta presentada: **SYNERGY INNOVATIONS SAS**

OFERENTE: SYNERGY INNOVATIONS SAS			
CRITERIO	Folio (s)	CUMPLE (SI/NO)	Observación
1. Aspecto Financiero			
Patrimonio >=94.83 SMMLV	56	SI	En este criterio la calificación del oferente es de 1302.63 SMMLV, lo que indica que es FAVORABLE, ya que su patrimonio supera el margen mínimo requerido, lo que indica una buena solidez financiera para el propósito de la invitación.
Índice de Liquidez: >= 1.5	56	SI	El oferente SYNERGY INNOVATIONS SAS, posee solvencia económica, es decir que por cada peso que deba tiene 12.51 pesos para cubrir deudas de corto plazo con los activos corrientes.
Índice de Endeudamiento: 0% >= E <= 30%	56	SI	El ratio de endeudamiento de la Sociedad SYNERGY INNOVATIONS SAS, esta en riesgo bajo ya que presenta un 19%, lo que indica que la mayoría de sus activos son de propiedad total.
Capital de trabajo: >=\$83.463.883,50 50% del valor del contrato	56	SI	El oferente cuenta con capital de trabajo por valor de \$1.449.282.677,00, superando el mínimo requerido y el 50% del valor del contrato, lo que indica un cumplimiento favorable.

De acuerdo con lo anterior, la propuesta presentada por la empresa, **SYNERGY INNOVATIONS SAS**, identificada con NIT 900.241.372-3 representada legalmente por la señora DUCATI MARIA MARTINEZ DURANGO, identificada con cedula de ciudadanía No 25.784.950 de Cartagena, **CUMPLE** con los requisitos financieros y en consecuencia, el proponente **HABILITA FINANCIERAMENTE**.

- 9- Que conforme con lo anterior el comité evaluador recomendó al representante legal de la Empresa adjudicar el contrato al proponente **SYNERGY INNOVATIONS SAS** identificada con Nit No 900.241.372-3, con un valor ofertado de \$165.680.500 y cumpliendo con todos los criterios de selección.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, el representante legal de la empresa de servicios públicos de acueducto y alcantarillado de El Carmen de Bolívar – ACUECAR SA ESP.

RESUELVE

PRIMERA: ADJUDICAR el contrato resultante del proceso de **INVITACIÓN PÚBLICA IP-05-2025**, cuyo objeto es el “**OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE BOMBEO Y TANQUE HIDRONEUMÁTICO DE LA ESTACIÓN DE REBOMBEO OVEJAS PERTENECIENTE A LA EMPRESA ACUECAR SA ESP**”, al proponente **SYNERGY INNOVATIONS SAS** identificada con Nit No 900.241.372-3, cuya oferta económica presentada corresponde a la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SEICIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS ML (\$165.680.500)**, incluidos impuestos que le sean aplicables.

SEGUNDA: Notificar el contenido de la presente resolución al proponente **SINERGY INNOVATIONS SAS** identificada con Nit 900.241.372-3.

TERCERA: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en el Carmen de Bolívar, a los treinta (30) días de mes de septiembre de 2025.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
CARLOS RODRIGO VERA ZAPATA
Representante Legal ACUECAR SA ESP
Agente Especial SSPD

Proyecto: Marwin Moreno Avilez –ACUECAR SA ESP